

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1978-1PO2-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 380 y 394 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Tema de la Iniciativa.	Derechos Electorales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Daniel Ordóñez Hernández.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	08 de noviembre de 2016.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de noviembre de 2016.
7. Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS

Homogeneizar el formato de sus fracciones, al convertirlas de números romanos en letras minúsculas a mayúsculas, ello con la finalidad de que todas las fracciones de la Ley en cuestión, se encuentren bajo el mismo formato.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de incisos, que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

**LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES**

Artículo 380.

1. Son obligaciones de los aspirantes:

a) a c) ...

d) ...

i) ...

ii)...

iii) ...

iv) ...

v)...

TEXTO QUE SE PROPONE

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 380 y 394 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para su concordancia numérica

Artículo Único: Se modifican las fracciones i), ii), iii), iv), v), vi), vii) del inciso d) del artículo 380 y las fracciones i), ii), iii), iv), v), vi), vii) del inciso f) del artículo 394 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, quedando de la siguiente manera:

Artículo 380.

1. ...

a) a c) ...

d) ...

I) ...

II) ...

III) ...

IV) ...

V) ...



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

vi)...

vii)...

e) a i) ...

Artículo 394.

1. Son obligaciones de los Candidatos Independientes registrados:

a) a f) ...

i) ...

ii) ...

iii) ...

iv) ...

v) ...

vi) ...

vii) ...

g) a o) ...

VI) ...

VII) ...

Artículo 394.

1. ...

a) a e)

f) ...

I) ...

II) ...

III) ...

IV) ...

V) ...

VI) ...

VII) ...



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JCHM